



Trujillo, 16 de Julio de 2025

RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 03645-2025-GRLL-GGR-PECH, del 09.07.2025, de la Gerencia, relacionado con la declaración de improcedencia de la solicitud de venta directa presentada por el Sr. GUILLERMO ELOY RODRIGUEZ VÁSQUEZ; y los documentos que obran como antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, regulando en la Tercera Disposición Complementaria, que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Sin embargo, excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. N° 011-97-AG; modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada; establece que **los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial** respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, con fecha 05.12.2024, el Sr. Guillermo Eloy Rodríguez Vásquez presentó su solicitud de venta directa de un predio, según manifiesta, con extensión de 1.8626 has. ubicado en el sector Valvivia Baja, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, con los límites y colindancias que indica;

Que, mediante Informe N° 155-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAT del 08.04.2025, la División de Acondicionamiento Territorial adscrita a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, determinó que el terreno solicitado en venta se ubica dentro de un predio de mayor extensión de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC inscrito en la Partida Electrónica N° 11024291 del Registro de Bienes Inmuebles de la Zona Registral N° V, sede Trujillo;



Que, mediante Informe Técnico N° 046-2025-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT-SRC del 21.05.2025, el Ing. Segundo German Ramírez Castillo, adscrito a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, detalla los antecedentes e informa que se evidencia explotación agropecuaria antes del 18.07.95;

Que, mediante Informe Legal N° 019-2025-GRLL-PECH-OAJ-ACC del 11.06.2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que el administrado no ha cumplido con presentar la documentación que se detalla en el artículo 30 ° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del P.E. CHAVIMOCHIC aprobado con R.E.R. N° 100-2014-GR-LL/PRE no acreditando la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18.07.1995, requisito adicional a la acreditación de la explotación agropecuaria, desestimando la documentación emitida por la Comunidad Campesina de Huanchaco, por no ser de fecha cierta y por no tener derecho de propiedad ni posesión a fin de emitir dichos certificados;

Que, remitido el expediente a la Comisión de venta directa, esta Acuerda, según Acta N° 0007-2025-PECH/CVDT, de fecha 30.06.2025, entre otros, declarar la improcedencia de la venta directa solicitada por el señor Guillermo Eloy Rodríguez Vásquez;

Que, mediante Oficio N° 0333-2025-GRLL-PECH-SGGT del 09.07.2025, la Subgerencia de Gestión de Tierras se dirige a la Gerencia haciendo de conocimiento que la Comisión de Venta Directa concluye declarar **IMPROCEDENTE** el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por el señor Guillermo Eloy Rodríguez Vásquez, por no haber acreditado la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18 de julio del año 1995. Adjunta el expediente administrativo de venta directa y solicita se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la Resolución Gerencial correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, del 09.07.2025, la Gerencia deriva lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica disponiendo la atención de lo solicitado;

Que, el artículo 6° concordante con el artículo 22° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, por no acreditar la posesión continua, pacífica y pública del predio solicitado en venta con anterioridad al 18 de julio del año 1995, como ocurre en el presente caso, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional la Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **GUILLERMO ELOY RODRÍGUEZ VÁSQUEZ**, respecto del predio ubicado en el San Ricardo, distrito de Chao, provincia de Virú, Región La Libertad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

